

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

**EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA
EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)
Y
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

REUNIDOS:

De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, institución autónoma del Estado, creada mediante el Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006, representado legalmente por su Director General, el Licenciado **SAMUEL RIVERA VALENCIA**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-340-127, debidamente facultado para éste acto, que en adelante, y para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **EL INADEH** y por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, institución regulada mediante la Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No.41 de 1 de diciembre de 2005 y No.55 de 2 de octubre de 2009, representada legalmente por el Doctor **ALFREDO CASTILLERO HOYOS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número PE-4-578, debidamente facultado para este acto, que en adelante se denominará **LA DEFENSORÍA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación y asistencia técnica.

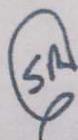
CONSIDERANDO:

Que **EL INADEH** tiene como misión propiciar, establecer, organizar y mantener un sistema nacional que garantice la formación profesional del recurso humano, en ocupaciones productivas requeridas por el proceso de desarrollo nacional, considerando las aptitudes y valores éticos-morales.

Que **EL INADEH** es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeto a la política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL); creada mediante el Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006.

Que **LA DEFENSORÍA** es una institución independiente facultada por la Constitución Política de la República de Panamá, para velar por la protección de los derechos y las garantías consagradas en ella, así como los previstos en los convenios internacionales de Derechos Humanos y la Ley.

Que **LA DEFENSORÍA** tiene entre sus principales funciones, fomentar la educación y la promoción de los derechos humanos, mediante la divulgación de los instrumentos jurídicos



que los amparan tanto en el ámbito nacional e internacional, difundir el conocimiento de la Constitución Política de la República; establecer comunicación permanente con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la protección y defensa de los Derechos Humanos; celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigación para su divulgación y promoción; así como celebrar Convenios de Cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, extranjera e internacionales.

Que **LAS PARTES** tienen interés de establecer para beneficio mutuo lazos de entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de gestión del conocimiento y de educación entre las dos instituciones.

Que **LAS PARTES** han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación para el logro de metas de crecimiento, orientadas al beneficio nacional y desarrollo humano en la República de Panamá, con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de éste parámetro, aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas de capacitación y desarrollo de actividades que son de interés para **LAS PARTES**.

Que, en mérito de lo anterior, **LAS PARTES**;

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVOS GENERALES

LAS PARTES acuerdan que los objetivos generales que orientarán el presente Convenio son:

1. Establecer relaciones de cooperación y entendimiento entre **EL INADEH** y **LA DEFENSORÍA**, con el fin de apoyar la promoción y desarrollo del talento humano y formación profesional.
2. Impulsar el desarrollo institucional de **LA DEFENSORÍA** y de **EL INADEH** mediante una alianza estratégica de largo plazo para la generación, intercambio y transferencia conjunta de conocimiento y tecnología.
3. Realización de acciones y servicios de formación profesional y asistencia técnica en los diversos campos tecnológicos que se requieran en **EL INADEH** y en **LA DEFENSORÍA**

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación y asistencia técnica que se impulsarán en el marco de éste Convenio, serán el resultado de la iniciativa común de **LAS PARTES**, según las posibilidades concretas de financiamiento, enmarcadas dentro de los objetivos generales de este Convenio, dentro de sus posibilidades institucionales, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

SR

1. Intercambio de personal técnico y expertos de ambas instituciones, para el impulso y desarrollo de planes, programas y proyectos, en los temas y áreas de prioridad e interés mutuo.
2. Intercambio y transferencias de información en el campo de la formación del talento nacional.
3. Intercambio de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda a la naturaleza y el alcance de cada programa y proyecto convenido.
4. Desarrollo conjunto de programas y proyectos de capacitación técnica a nivel nacional.
5. Desarrollo de las capacitaciones al recurso humano de cada entidad.
6. Adecuación y equipamiento básico de las aulas de **EL INADEH**, a utilizar en la capacitación impartida tanto para los colaboradores de **LA DEFENSORÍA** de acuerdo a lo que convengan **LAS PARTES**.
7. Realización de pasantías de los participantes, instructores y funcionarios de **EL INADEH**.
8. Las partes se comprometen a brindar exposición, reconocimiento y relevancia del presente Convenio de Cooperación – dentro de su ámbito de gestión- resaltando la gestión, compromiso y cooperación de ambas partes en el desarrollo del mismo.

TERCERO: ACCIONES/COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones, las que no se tomarán como limitantes o excluyentes:

a. EL INADEH:

1. Trabajar, en conjunto con los expertos técnicos de **LA DEFENSORÍA**, en la elaboración y/o actualización del diseño curricular, manuales y demás materiales necesarios; de los cursos y/o programas de capacitación que requieran, o en su defecto avalar los programas que **LA DEFENSORÍA** presente.
2. Seleccionar a los instructores que darán las capacitaciones.
3. Mantener al personal a su cargo, con pólizas de seguro vigentes, al impartir capacitaciones dentro de las instalaciones operativas de **LA DEFENSORÍA**
4. Supervisar el programa de capacitación.
5. Notificar con al menos con 30 días de antelación a la Jefa Institucional de la Oficina de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, la fecha de inicio de un curso/programa que requiere pasantía en **LA DEFENSORÍA**
6. Coordinar entre **LAS PARTES** las pasantías requeridas en **LA DEFENSORÍA** para conveniencia de **LAS PARTES**.
7. Otorgar certificados a los participantes, que hayan aprobado satisfactoriamente los programas de formación técnico profesional en las diferentes modalidades de los cursos ofrecidos.
8. Facilitar sus instalaciones, con uso exclusivo de los talleres adecuados por **LA DEFENSORÍA**, en reconocimiento de la inversión realizada, así como el uso de unidades móviles, para el desarrollo de los programas de capacitación, según los requerimientos del mismo.

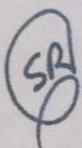
SR

b. LA DEFENSORÍA:

1. Elaborar y/o actualizar, en conjunto con la Dirección de Formación Profesional y Capacitación (DFPC), y sobre la plataforma tecnológica de **EL INADEH**; los diseños curriculares, manuales y demás material necesario para cursos y/o programas previamente establecidos con **EL INADEH**.
2. Permitir que los participantes, instructores y/o funcionarios de **EL INADEH**, realicen pasantías en las instalaciones de **LA DEFENSORÍA**. Su regulación será a través de un acuerdo de horarios previamente establecida entre **LAS PARTES**, garantizando en todo momento que las mismas se realizarán en horario de menor tráfico de clientes en las tiendas, esto con la finalidad de no perjudicar la operatividad de las mismas y garantizar la buena experiencia de compra para nuestros clientes.
 - a. Cuando el curso es ofertado para capacitar a nuevo personal por apertura de una sucursal, el cupo será del 100% de participantes de **LA DEFENSORÍA**, lo cual incluirá el 100% de participantes realizando la pasantía en **LA DEFENSORÍA**.
 - b. Cuando el curso es ofertado abiertamente en la comunidad, se reserva el 60% disponibilidad de cupos para participantes de **LA DEFENSORÍA**, lo cual incluirá el 60% de participantes realizando la pasantía en **LA DEFENSORÍA**
3. Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de los cursos y/o programas de capacitación de sus colaboradores y las prácticas correspondientes previa coordinación de las mismas, cuando sea requerido para la capacitación.
4. Permitir a instructores, coordinadores y/o funcionarios de **EL INADEH** asistir a diversos talleres o charlas que **LA DEFENSORÍA** coordine con especialistas nacionales o internacionales, siempre y cuando su contenido contribuya a la formación profesional del personal de **EL INADEH**.
5. Equipar las aulas designadas por **EL INADEH** para crear la simulación del área de tienda convenida entre **LAS PARTES** en las áreas acordadas según el Acuerdo de Ejecución.
6. Mantener periódicamente y continuamente los equipos en las aulas de simulación convenidos entre **LAS PARTES**.

CUARTO: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades serán desarrolladas a través de un plan operativo anual y Acuerdos de Ejecución los cuales deberán contemplar con precisión: su denominación, sus objetivos, metas, justificación, población beneficiada, localización de los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes; el cronograma de ejecución, resultados esperados, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades y cualquier otro aspecto que **LAS PARTES** consideren pertinentes.



EL INADEH se compromete a garantizar un porcentaje de 60% para **LA DEFENSORÍA** y 40% para **EL INADEH** de los cupos necesarios que sean requeridos para la participación de los programas y capacitaciones y demás actividades que se desarrollen de acuerdo con los planes operativos anuales y de ejecución. En caso de que cualquiera de las partes no utilice los cupos a los que tiene derecho, ellos se pondrán a disposición de la otra parte.

QUINTO: COORDINACIÓN

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante, cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos. Esta Comisión presentará las actividades a las máximas autoridades de **LAS PARTES** para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos. Estas designaciones serán comunicadas por **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente Convenio.

SEXTO: ACUERDO DE EJECUCIÓN (ADE)

Los ADE indicarán los términos y alcance de los derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, e igualmente contendrán información básica sobre las operaciones o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio o proyecto de que se trate.
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución.
3. Duración y/o vigencia del programa.
4. Objetivos y metas.
5. Definición de sus líneas de acción.
6. Cronograma de ejecución.
7. Presupuesto
8. Identificación de los aportes tecnológicos o de otra índole, de cada una de **LAS PARTES**.
9. Otros que se consideren necesarios por **LAS PARTES**.

Los ADE se anexarán a este Convenio y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Acuerdo de Ejecución que se generen entre **LAS PARTES** para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 22 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República).

SR

SÉPTIMO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, el mismo no contiene asignación ni compromiso presupuestario alguno para **EL INADEH**, que involucre la ejecución, trámite, adquisición de bienes y servicios o cualquier otro acto que implique erogación con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. En lo ADE celebrados para cada actividad, proyecto y/o servicio se indicarán los detalles financieros del mismo.

Sin embargo, en los casos en que LA DEFENSORÍA en consenso con EL INADEH, requiera de la ejecución de actividades tendientes a lograr objetivos concretos, en materia de capacitación y estudio; LA DEFENSORÍA cuenta con la partida presupuestaria No. G.104910313.001.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargaran a la partida presupuestaria que corresponda mientras el convenio permanezca vigente, cuya cantidad, términos y condiciones de desembolso dependerá de lo previamente establecido en los ADE correspondiente. En caso de requerirse partidas presupuestarias adicionales, LA DEFENSORÍA realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para obtener las asignaciones correspondientes.

EL INADEH se compromete a tener la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio Marco de Cooperación y/o de los ADE que deriven de este, los cuales se cargarán cuenta con la partida presupuestaria No. 1.37.1.8.010.03.04.624 para la vigencia fiscal 2019 y sucesivas vigencias fiscales, cumpliendo con los requisitos exigidos en la normativa vigente, y se presentará para su refrendo ante la Contraloría General de la República, para su validez.

OCTAVO: RELACIÓN LABORAL

Conforme la cláusula anterior, el personal comisionado por cada una de **LAS PARTES**, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra institución.

Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba, durante el desarrollo del presente Convenio.

NOVENO: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN

Queda entendido, y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad, en cualquier medio, redes sociales, o la promoción en acto público, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que **LAS PARTES** se obligan a realizar, objeto del presente Convenio Marco de

SR

Cooperación y Asistencia Técnica, tendrá expresa mención de la participación de **LA DEFENSORÍA** y **EL INADEH**, en la consecución de estos objetivos.

DECIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de autor, así como los otros derechos de propiedad intelectual de la documentación resultante de los proyectos, publicaciones y demás resultados de actividades académicas dadas entre **LAS PARTES**, susceptibles de crear derechos protegidos, se registrarán como sigue:

1. La información aportada por **LA DEFENSORÍA** y **EL INADEH** para propósitos de este Convenio Marco de Cooperación es de propiedad exclusiva de cada una de **LAS PARTES**. No obstante, **LAS PARTES** podrán producir informes, estudios, fotografías (negativos e imágenes digitales), programas de computación, dibujos, escritos u otros trabajos o documentos similares, con los datos y materiales producidos conjuntamente (en adelante, la "Obra"), utilizando la información de bases de datos conjunta o la información producto de los esfuerzos conjuntos. Lo anterior solo podrá hacerse para propósitos exclusivamente académicos y con previo consentimiento por escrito de la otra Parte, cuyos derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de las Obras pertenecerán a la Parte que la elabora, de conformidad con la legislación aplicable.
2. Los derechos de autor, así como los otros derechos de propiedad intelectual de la Obra, que es elaborada conjuntamente por **LAS PARTES**, les pertenecen a ambas. En este caso, ni **LA DEFENSORÍA** ni **EL INADEH** publicará o distribuirá la Obra sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, y no desconocerá en la publicación, la participación de la otra. De existir interés en otorgar licencias o ceder la Obra, esto deberá ser consultado y acordado por **LAS PARTES**. En caso de vender la Obra con ánimo de lucro, **LAS PARTES** acordarán los términos de distribución de los ingresos que esto produzca.
3. **LAS PARTES** garantizan y se comprometen que en la ejecución de este Convenio no infringirán derechos de propiedad intelectual de terceros.
4. Cada Parte deberá asegurarse que la contraparte reciba una copia de la Obra generada conjuntamente.
5. Los nombres y logotipos de **LA DEFENSORÍA** y de **EL INADEH** no se podrán utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa y por escrito de sus representantes legales.

DECIMO PRIMERA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con la Ley de República de Panamá. **LAS PARTES** harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de éste Convenio, su ejecución o su incumplimiento, rescisión o invalidez, por un término no mayor de treinta (30) días.

DÉCIMO TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS

Se exige a **LAS PARTES**, sin excluir las fuentes de financiamiento, que observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso o en la ejecución del presente Convenio. Las acciones como soborno, cohecho, extorsión, coacción, fraude, colusión y cualquier otra, que pueda constituir una práctica corruptiva en que pueda incurrir alguna de **LAS PARTES**, motivará a que la otra parte, actúe conforme al procedimiento establecido en la legislación, y solicite la rescisión unilateral del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA

Este Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República, luego de ser suscrito por **LAS PARTES**, y podrá ser prorrogado una sola vez por un período adicional, por igual término, previo refrendo de la Contraloría General de la República.

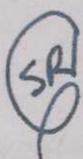
La Parte interesada en la prórroga de éste Convenio Marco de Cooperación, deberá solicitarla por escrito a más tardar dos (2) meses antes de su vencimiento.

DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender el convenio, para lo cual, suscribirán un acta en el cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

DECIMO SEXTA: TERMINACIÓN

EL INADEH y/o LA DEFENSORÍA se reservan el derecho a dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de antelación, a la fecha pretendida de terminación anticipada.



En cualquiera de los casos, la terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización anticipada.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a éste Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido, con su respectiva confirmación, por el destinatario en las siguientes direcciones:

LA DEFENSORÍA:

Atención: Carmela Obaldía de Higuero
Dirección: Vía Transísmica, Plaza Ágora, Piso 4
Apartado Postal: 0832-1695
Teléfono: (507) 500-9800 Ext. 8827
Correo electrónico: cobaldia@defensoria.gob.pa

EL INADEH:

Atención: Annette Araúz Castillo
Dirección: Vía Domingo Díaz (Vía Tocumen),
Apartado Postal: Zona 0839-000-18
Panamá, República de Panamá
Teléfonos: (507) 538-2300 ext. 1938
Correo electrónico: a.arauz@inadeh.edu.pa

DÉCIMO OCTAVA EXCLUSIVIDAD

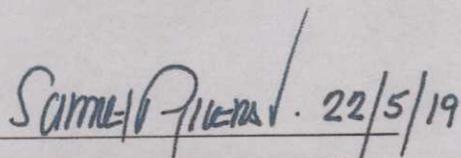
Este convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

DECIMO NOVENA: REFRENDO

Este Convenio necesita para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente Convenio a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).

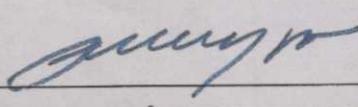
EL INADEH:


SAMUEL RIVERA VALENCIA
Director General

LA DEFENSORÍA:


ALFREDO CASTILLERO HOYOS
Defensor del Pueblo

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA: 28/06/19

